

PRECIOS  
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 "
Extranjero.....	10,00 "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS ESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Moro Fernandez, vecino de Sebrescobio, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Moro», sita en término de Collada de Rioseco, parroquia de Oviñana, concejo de Sobrescobio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

la esquina Este del corral conocido con el nombre de Abulián, de los herederos de doña Nicolasa Morán, y desde dicho punto de partida se medirán 200 metros en dirección Este y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al Sur se medirán 400 metros; de segunda á tercera al Oeste se medirán 300 metros; de tercera á cuarta al Norte se medirán 1.000 metros; de cuarta á quinta al Este se medirán 200 metros y desde la quinta estaca se medirán 600 metros al Sur, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.619 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 6.710

Que D. José Bernardo, vecino de Campomanes, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «La Prevenida», sita en Lena, paraje llamado Estacas, parroquia de Campomanes, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el corral llamado Estacas, propio de Manuel Galán y desde dicho punto se medirán en dirección Norte 500 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda al Este se medirán 400 metros; de segunda á tercera al Sur se medirán 900 metros; de tercera á cuarta al Oeste se medirán 400 metros y de cuarta al punto de partida al Norte se medirán 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 18.621 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Go-

bierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Abril de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sánchez Ortiz*

R. al núm. 6.720

Que D. Honorato Estella y Uribarrena, vecino de Santander, ha presentado solicitud del registro de catorce hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Los Cuatro», sita en El Sablón, parroquia y concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón aislado construido de cal y canto en la playa «El Sablón»; desde donde se medirán en dirección Este 100 metros y se colocará la primera estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> en dirección Norte 150 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> Oeste 700 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Sur 200 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> Este 700 metros; y de 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> 50 metros, quedando así cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.624, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Abril de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sanchez Ortiz*

R. al núm. 6.717

Que D. Enrique Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, apoderado de la Sociedad «Hulleras del Turón», ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Dudosa», sita en el paraje llamado La Granja, parroquia de Turón, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco existente entre las minas «Dudosa» (número 3.942), «Fortuna» (número 2.762), «Su Compañera» (número 3.936) y «Su Compañera 2.<sup>a</sup>» (número 4.712), cuyo espacio no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.625, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Abril de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sanchez Ortiz*

R. al núm. 6.715

Visto el expediente de registro de la mina de turba nombrada «Joli», número 18.385, en virtud de oposiciones formuladas contra el mismo;

Resultando que en instancia de 11 de Septiembre de 1914, dirigida á este Gobierno, D. Francisco García Llerandi, vecino de Llanes, solicitó adquirir 14 hectáreas para la mina de turba llamada «Joli», sita en el punto denominado Piedra del Pumar, parroquia de San Roque del Acebal, concejo de Llanes, documento que fué admitido y anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Octubre siguiente á los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Minería:

Resultando que dentro de los sesenta días, previamente señalados, se presentaron dos reclamaciones: una de D. Francisco Saro, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes, exponiendo que en aquel concejo existen varias turberas enclavadas todas ellas en terrenos comunales ó de dominio público, cuyos aprovechamientos pertenecen á los pueblos respectivos, y esto no obstante se han otorgado concesiones mineras de dichos turbales con perjuicio evidente de tercero; y después de hacer referencia del registro solicitado por el peticionario D. Francisco García Llerandi; de citar que el art. 3.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 clasifica en la 2.<sup>a</sup> Sección las turberas, clasificación ratificada por el art. 1.<sup>o</sup> del vigente Reglamento de Minería; que el 7.<sup>o</sup> párrafo 1.<sup>o</sup> del expresado texto establece que las sustancias comprendidas en la 1.<sup>a</sup> Sección son de aprovechamiento común cuando se hallan en terrenos de dominio público, estando, según el inciso 1.<sup>o</sup> del art. 8.<sup>o</sup> las de la 2.<sup>a</sup> Sección sujetas en cuanto á la propiedad y á la explotación á las mismas condiciones del artículo precedente y de manifestar que es el único combustible existente en el concejo, suplica la desestimación de la petición; y otra de D. José Sordo Perez y varios vecinos de San Roque del Acebal, aduciendo las mismas razones y suplicando sea denegada la concesión solicitada por D. Francisco García Llerandi.

Resultando que dada vista de las dos anteriores oposiciones al registrador de la mina, dentro de los diez días las contesta manifestando que aún en el supuesto de que el terreno objeto de este registro fuera comunal, circunstancia que no se justifica en forma alguna, no puede invocarse el derecho preferente á su explotación á título de ser de dominio público, por no tener este carácter los comunales como afirman los reclamantes, y por lo tanto, no es de aplicación lo dispuesto en los artículos 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, que se refieren exclusivamente á terrenos de dominio público, apreciación que confirma el hecho de que en fechas distintas se han hecho concesiones

mineras de turbales á varios particulares, sitas en terrenos como el de que se trata; que si bien es cierto que al hacer la denominación de la sustancia en su petición de registro minero empleó la palabra turba con que en la comarca que reside se denomina todo combustible mineral y en tal sentido el exponente refería á las sustancias comprendidas en la tercera Sección, ya que no tiene los conocimientos técnicos para hacer la distinción entre la turba de la hulla ó de la antracita, siendo por lo tanto su intención al hacer la denuncia que se discute que se entendiera la sustancia de la misma como de las comprendidas en la tercera Sección, cuando junto con ella se diera alguna de las de la segunda, cuya explotación podría hacer simultáneamente y suplicando se desestimen las oposiciones formuladas por el Alcalde y varios vecinos de Llanes, en vista de ser contrarias al verdadero espíritu que informan las disposiciones que regulan la materia de minas:

Resultando además que la Alcaldía remitió á este Gobierno, con oficio de 9 de Febrero último, la información testifical, según la cual los vecinos de San Roque del Acebal, D. Pedro Platas San Pedro y D. Toribio Campollo Mier, declaran que en términos de su vecindad existe una mina de turba en lavada en terrenos que siempre han considerado comunales; que en dichos términos de San Roque no hay más mina de turba que la solicitada por D. Francisco García Llerandi, y que no tienen conocimiento de que en su pueblo ó parroquia haya documentos que acrediten la propiedad de dichos terrenos comunales:

Resultando que á dicha información se une informe del Alcalde de Llanes manifestando que en el Archivo municipal no se han encontrado documentos de ninguna clase por los que pueda deducirse que los terrenos en que se halla enclavada la referida mina tengan el carácter de bienes de dominio público, entendiéndose por tales los que taxativamente señala el Código civil en su artículo 339:

Resultando que pasado el expediente á la Comisión provincial ésta en sesión celebrada en 25 del mes

próximo pasado acordó informar á este Gobierno en el sentido de que procedía desestimar las oposiciones presentadas contra el registro de la mina «Joli», debiendo continuar la tramitación de su expediente:

Visto el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1853, reformada por la de 4 de Marzo de 1868:

Vistos los artículos 7.º y 8.º del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868:

Considerando que las oposiciones formuladas contra el registro solicitado por D. Francisco García Llerandi carecen de fundamento legal, puesto que la mina «Joli» no radica en terrenos de dominio público, que en este caso sería de aprovechamiento común la turba ó sustancia que se trata de explotar, he resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y Jefatura de Minas, y á tenor de lo preceptuado en el artículo 28 del vigente Reglamento del ramo, desestimar las oposiciones presentadas contra el registro «Joli», número 18.335, y que continúe la tramitación del expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial, en virtud de lo que expresa el citado artículo 28 y para conocimiento de los interesados, contra cuya resolución podrán recurrir para ante el Ministerio de Fomento, en el término de treinta días.

Oviedo, 6 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sanchez Ortiz*

R. al núm. 6.832

#### Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### Registro fiscal.—Anuncio

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional correspondiente al mes de Abril próximo pasado, de todos los edificios y solares que durante dicho período han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos, y liquidados por esta oficina, según se halla dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de

Enero de 1911, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Oviedo, 6 de Mayo de 1916.—El Administrador, Angel Armada.

R. al núm. 6.856

#### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### Consumos.—Circular

Transcurrido con exceso el plazo que les fué señalado á los Ayuntamientos que se expresan á continuación, para que remitieran los repartimientos vecinales de Consumos correspondientes al presente año, el Sr. Delegado de Hacienda en uso de las facultades que le concede el inciso 3.º, párrafo 21 del artículo 6.º del Reglamento Orgánico de la Administración económica provincial, ha acordado imponerles la multa máxima que autoriza la vigente Ley municipal, cuya cuantía se les señala, con la cual fueron conminados por acuerdo de 25 de Marzo último, y notificados en el BOLETIN OFICIAL de dicho día, las que deberán hacer efectivas dentro del plazo de quince días, advirtiéndoles al propio tiempo que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 317 del Reglamento de Consumos, se nombrarán comisionados para formar dichos documentos á costa de las dietas que devenguen y gastos que se ocasionen, de los individuos de la Junta municipal responsables de la demora, si en el referido plazo de quince días no cumplen tan importante servicio.

Ayuntamientos y multas que se citan:

- Cabrales, 37,50 pesetas.
- Candamo, 37,50 idem.
- Cangas de Tineo, 125 idem.
- Castropol, 37,50 idem.
- Miranda, 37,50 idem.
- Morcin, 37,50 idem.
- Onís, 37,50 idem.

Parres, 37,50 idem.  
 Quirós, 37,50 idem.  
 Ribera de Arriba, 37,50 idem.  
 Riosa, 37,50 idem.  
 Ribadesella, 37,50 idem.  
 San Martín de Oscos, 17,50 idem.  
 Santo Adriano, 17,50 idem.  
 Somiedo, 37,50 idem.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes á quienes afecte.

Oviedo, 5 de Mayo de 1916.—  
 El Administrador, José Mazarrasa.  
 R. al núm. 6.853

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### Distrito Forestal de Oviedo

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de cuarta clase de pesca durante el mes de Abril de 1916.

Número 127 de la licencia, don José Abarea, vecindado en Arriondas, Parres.

128 D. Ramón González Wes, en Avilés.

129 D. Evaristo García Blanco, en Aller, Moreda.

130 D. Manuel Corte Fernandez, en Laviana.

131 D. Manuel García Suarez, en Llano, Cangas de Onis.

132 D. Celerino La Cerra Rodríguez, en Argancinas, Tineo.

133 D. José Fernandez Lopez, en Infiesto.

134 D. Alvaro Aeulle Rodríguez, en San Tirso de Abres.

135 D. Elias Oliveros Sanjurjo, en Vegas, San Tirso de Abres.

136 D. José Vega Granda, en Arriondas, Parres.

137 D. Vicente Gonzalez, en Caserías, Parres.

138 D. José Pedraces Cerra, en Parres.

139 D. Vicente Menendez, en Trevías, Lueca.

140 D. Evencio Díaz Gonzalez, en Villamayor, Infiesto.

141 D. José Arena Mendez, en idem idem.

142 D. Ibo Menendez Solar, en Cangas de Tineo.

143 D. Angel Fernandez Suarez, en Gijón.

144 D. Vicente Molledo, en Aballe, Parres.

145 D. Valentin Villaverde, en idem idem.

146 D. Francisco Molledo, en idem idem.

147 D. Manuel Rey Velarde, en Navia.

148 D. Martín Rodríguez Puente, en Cangas de Onis.

149 D. Jesús Villa, en Cangas de Tineo.

150 D. José Abad Bravo, en Salime.

151 D. Jesús Margolles Llano, en Cangas de Tineo.

152 D. José Cienfuegos Jovelanos, en Oviedo.

153 D. Julián Puerta Perez, en Gijón.

154 D. Manuel Fernandez Palacio, en Infiesto.

155 D. José Escandón Gonzalez, en Soto Dueñas, Parres.

156 D. Francisco Dago, en Torin, Cangas de Onis.

157 D. Manuel Alonso, en Covadonga, Cangas de Onis.

158 D. Victor Gutierrez Velasco, en Aller.

159 D. Emilio Fernandez, en Lueca.

160 D. José Miranda, en Valloral.

161 D. Leopoldo Gonzalez Capellán, en Infiesto.

162 D. Manuel Tejuca, en Cangas de Onis.

163 D. Francisco Sierra Menendez, en idem.

164 D. Modesto Quesada, en Arriondas, Parres.

165 D. Eleuterio Aza, en Cuevas, Cangas de Onis.

166 D. Victor Quesada, en Arriondas, Parres.

167 D. Juan Sordo Aguirre, en Santianes, Ribadesella.

168 D. Isidoro Llano, en Trias, Ribadesella.

169 D. Félix Fanjul, en Ribadesella.

170 D. José María Somonte, en Bilbao.

Oviedo, 6 de Mayo de 1916.—  
 El Ingeniero Jefe interino, Santos Cecilia.

R. al núm. 6.857

## SECCION MUNICIPAL

### Alcalofa de Ribadesella

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 12 del actual, cumplidos los requisitos que al efecto determinan los artículos 66 y siguientes de la vigente ley Municipal, se procedió á verificar el sorteo para la designación de los señores contribuyentes de este concejo que durante el corriente ejercicio han de formar, en unión del Ayuntamiento, la Junta municipal de este concejo, dando el sorteo realizado el resultado siguiente:

#### Sección primera

D. Eugenio Gonzalez Carbajal  
 D. Pio Blanco de Ardines  
 D. Darfo Gallinal Valle

#### Sección segunda

D. Manuel Gonzalez Covián, de Junco

#### Sección tercera

D. Francisco Fonticiella Pendás, de Sardalla

#### Sección cuarta

D. José García Diaz, de Cuerres  
 D. Pedro Martinez Martin, de Toriello

#### Sección quinta

D. Manuel Blanco Huergo, de Santianes

#### Sección sexta

D. Joaquin Somoano Ramos, de Alea

#### Sección séptima

D. Juan Junco Blanco, de Tezangos

#### Sección octava

D. Gregorio Rodriguez Vasquez, de Berbes

## Sección novena

D. Benito Gonzalez Cuenco, de Torre

D. Francisco Valle García, de Pando

## Sección décima

D. Angel Vega, de la Villa

D. Francisco García Rodríguez, de Llovio

D. José Cofiño, de Torre

D. Tomás Bueno, de la Villa

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á los legales y consiguientes efectos.

Ribadesella, 29 de Abril de 1916.

—Manuel Caso.

R. al núm. 6.867

## Alcaldía de Oviedo

Mes de Mayo de 1916.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Costos Ayuntamiento..	5400	
Policia de seguridad....	4450	
Policia urbana y rural..	16990	
Instrucción pública.....	3750	
Beneficencia.....	4040	
Obras públicas.....	12150	
Corrección pública.....	3500	
Montes.....		
Cargas.....	23625	
Ob.nueva construcción	6500	
Imprevistos.....	750	
Resultas.....		
Varios.....		
Devoluciones.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>81155</b>	

Oviedo, 1.º de Mayo de 1916.—  
El Contador, Ramón Alvarez Builla.  
—V.º B.º—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

Sesión ordinaria del día 5 de Mayo

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender á las obligacio-

nes de presupuesto en el corriente mes.—P. A. de S. E., Armando Arguelles, Secretario.

R. al núm. 6.875

## Alcaldía de Siero

Este Ayuntamiento, en sesión de trece de Abril último, acordó declarar prófugos, para todos los efectos prevenidos en el capítulo XI de la Ley de Reclutamiento, á los mozos que á continuación se relacionan alistados por esta Corporación:

2 Aquilino Menendez Rodriguez  
5 Esteban Rodriguez Montes  
6 Ceferino García Rodriguez  
7 José María Hevia Fernandez  
11 Adolfo Montes Palacio  
13 José Villanueva Pedregal  
14 Ignacio Sanchez García  
16 Félix Gonzalez Peñalosa  
18 Bernardo Quidiello Quidiello  
19 José Ramón Blanco Cuervo  
20 Horacio Fernandez Rodriguez  
21 Félix Arregui Rodriguez  
23 Victorio García Pacho  
25 Manuel Gutierrez Rodriguez  
27 Juan Arregui Cabo  
31 Joaquin Valcarcel Quirós  
32 Indalecio Riestra Diaz  
38 Gabino Noval Fonseca  
39 Severino Rodriguez Peña  
48 José Menendez Prado  
49 Victoriano Villar Casal  
50 Recaredo Prado Carril  
52 José María Palacio Fernandez  
53 Alfredo Gonzalez García  
54 José Casero Vega  
56 Nicanor Argüelles Nachón  
57 Indalecio Quirós García  
60 Manuel Cuesta Fernandez  
61 Manuel Fernandez Argüelles  
63 Manuel Cueto Pacho  
64 Manuel Vigil Rodriguez  
65 Hipólito Bustillo Sanchez  
66 Adolfo Canto Villanueva  
67 Daniel Quirós  
69 Luis Fernandez Perez  
71 Alejandro Rodriguez Fanjul  
73 Emilio Palacio Blanco  
74 Marcelino Gutierrez Fonseca  
76 Leonardo Garcia Sanchez  
80 Ceferino Otero Martinez  
85 Luciano Gutierrez Fanjul  
90 Manuel Nicieza Fernandez  
92 Antonio García Fernandez

97 Onofre Meana Fonseca  
102 Valeriano Fernandez Cueva  
103 José María Loreda  
105 Leopoldo García García  
107 Eduardo Nosti García  
108 Ramón García Nicieza  
110 Celestino Martinez Canteli  
111 Jovino Fernandez Suarez  
112 Marcelino Martinez Valdés  
115 Avelino Alonso Prado  
117 Manuel Vigil Rodriguez  
122 José M.º Huergo Rodriguez  
123 José M.º Cifuentes Huerta  
130 Justo Esteban Rodriguez Fal  
132 Rufino García Vega  
133 Honorio Prado Prado  
134 José Fonseca Suarez  
138 Urbano Corujo Fernandez  
145 Millán Noval Diaz  
148 Celestino Carbajal Junquera  
150 Francisco García Manjón  
152 Gregorio Camilo Palacio  
154 José María García Junquera  
155 Faustino Riva Orrio  
156 Florencio Gonzalez Cortina  
157 Aurelio Valdés Martinez  
158 José Antonio Nosti Camino  
160 Raimundo Peña Vigil  
163 Miguel Rodriguez  
166 Ramón Rico la Villa  
169 Andrés Suarez Quidiello  
170 José María Menendez Sanchez  
173 Fermin Garcia Alvarez  
174 Manuel Corte Sanchez  
178 Mariano Prado Vega  
180 Manuel Garcia Riera  
185 Raimundo Lavandera Diaz  
186 Sabino Laruelo Palacio  
187 Avelino Sanchez Nicieza  
193 José Puente Menendez  
204 Rodrigo Llorián Garcia  
205 Emilio Montes Rodriguez  
208 Maximino Sanchez Martinez  
211 Félix Blanco Rodriguez  
213 Nicanor Garcia Vigil  
216 Constantino Nuño Argüelles  
217 José María Suarez Riera  
221 Eugenio Díaz Díaz  
224 Ricardo Vigil Gutierrez  
225 Teófilo Fernandez García  
228 Corsino Vega Sierra  
234 Manuel Diaz  
238 Luis Fernandez Corujo  
239 Alfredo García Fanjul  
240 Julio Nicieza Junquera  
242 Ciriaco Fernandez Fernandez  
243 Herminio Diaz Fernandez  
245 Angel García Vega

- 247 Aurelio Loredó  
 243 Urbano Hevia Vigil  
 252 Fructuoso Blanco Nicieza  
 253 Emilio García Rodríguez  
 254 Manuel Fernández Menéndez  
 259 Manuel Fanjul Nuño  
 261 Ricardo Sánchez Puente  
 266 Luis Álvarez Vigil  
 267 Herminio Pérez Díaz  
 272 Silvino Suárez Díaz  
 276 Manuel Cueto Fernández  
 278 Fructuoso Fonseca Valdés  
 279 Juan García Palacio  
 290 Victoriano Menéndez Prado  
 291 Arturo Vigil Cueva  
 292 Valentín Rodríguez Rodríguez  
 294 Alfredo Rodríguez Presa  
 295 Máximo Montes Iglesia  
 297 Francisco García Díaz  
 298 Aurelio Gutiérrez González  
 300 Pedro Fernández Villa  
 302 José María Fernández Solares  
 304 Benjamín García Fernández  
 306 Florentino Fernández Vigil  
 192 Benigno Pañeda Martínez  
 Pola de Siero, Mayo 3 de 1916.  
 —El Alcalde, Leandro Domínguez.  
 R. al núm. 6.835

#### AYUDANTIA DE MARINA DE AVILÉE

Justificado convenientemente que el inscripso Eladio Leandro Riestra y Oviedo perdió el nombramiento de patrón de pesca que le fué expedido por la Comandancia de Marina de Gijón, en cinco de Junio de mil novecientos tres, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento.

Avilés, 5 de Mayo de 1916.

R. al núm. 6.863

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por hallazgo

de un cadáver en el río y puente denominado Escrita, de San Andrés, parroquia de Trubia, á las doce del día treinta de Abril último, de las señas siguientes: Un hombre de cincuenta y cinco á sesenta años de edad; vestía traje de paño negro acordonado, la americana tiene el forro negro con rayas blancas, botas negras de goma con botones al lado, calcetines ó medias de lana blanca, camisa negra con unas rayitas blancas, haciéndose constar que dichas ropas obran en este Juzgado.

Y á fin de que cuantas personas puedan contribuir á la identificación del expresado cadáver comparezcan con toda urgencia en este Juzgado, extendiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á primero de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, P. D., Jesús González.

R. al núm. 6.837

##### Juzgado de Infiesto

Don José María Palomo Fernández, Juez de Instrucción accidental de Infiesto.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y rescate de un burro de catorce años, entero, castaño muy vivo, de seis cuartas y media de alzada, seco de atrás y calzado de las cuatro patas, hurtado con su cabezada en la noche del 25 al 26 del actual á D. Manuel Corral García, vecino de Santa Eulalia, Cabranes, y la detención de un sujeto cuyo nombre se cree es Nicanor, natural de Mieres, vecino de Sariego, casador sin título, alto, afeitado, de 26 á 30 años de edad; viste pantalón color avellana, chaqueta oscura, blusa azul con rayas blancas, boina y botinas de tienda, con pañuelo blanco al cuello, cuyo sujeto es el presunto autor del hurto del indicado semoviente, y en caso de ser habidos se pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Infiesto á treinta de Abril de mil novecientos dieciseis.—José María Palomo.—Por man-

dado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 6.815

D. José María Palomo Fernández, Juez de Instrucción accidental de Infiesto.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial la busca y rescate de las prendas que después se dirán, robadas á D.<sup>a</sup> Elvira Alonso en su casa de Buyerés, concejo de Nava, en este Partido, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima adquisición, poniéndolos, en caso de ser habidos, á mi disposición.

Dado en Infiesto, á ocho de Mayo de mil novecientos dieciseis.—José M. Palomo.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

##### Efectos:

Tres colchas, veintisiete sábanas, cuatro fundas de almohada, cuatro toallas y dos hojas de cortina.

R. al núm. 6.887

##### Juzgado de Grado

D. Carlos Azcárate, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. José López Menéndez, vecino que fué de Rozadas de San Juan y cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignoran, para que el día veintidos de Mayo próximo y hora de las diez comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda de juicio verbal civil propuesta por D.<sup>a</sup> Rufina Ordoñez López, vecina de esta villa, sobre pago de cuatrocientas treinta y cinco pesetas, procedentes de deuda, previniéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado á veintidos de Abril de mil novecientos dieciseis.—Carlos Azcárate.—Por su mandado, Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 6.783

## Juzgado de Belmonte

D. Francisco Alvarez Velazquez, Juez de instrucción accidental del partido de Belmonte.

Hago saber: Que el día veintitres del corriente, á las once, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que con los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de partido para la elección de Jurados conforme á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del particular.

Dado en Belmonte á 8 de Mayo de 1916.—Francisco Alvarez.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 6.861

## Juzgado de Gijón

## Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, en el sumario número 50 del año actual, sobre hurto de carbón, acordó citar por medio de la presente, que se insertará, en el periódico oficial de la provincia á la persona ó personas á quienes en la noche del diez al once de Febrero último les fuera sustraído carbón, que se supone fuera de alguno de los wagoes del ferrocarril de Langreo, sitos en el muelle de Fomento de esta villa, para que dentro del término de cinco días, á fin de prestar declaración en dicho sumario, ofreciesen las acciones del proceso y demás diligencias derivadas, comparezcan en este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma á dichas personas que se crean perjudicadas por tal hecho, cuyos nombres son desconocidos, expido la presente en Gijón á nueve de Mayo de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, P. H., Valero Izquierdo.

R. al núm. 6.852

## Juzgado de San Martin del Rey Aurelio

D. Cándido Suarez Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de San Martin del Rey Aurelio.

Certifico: Que por el Tribunal municipal de este término y en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia:

En San Martin del Rey Aurelio y Abril dieciocho de mil novecientos dieciseis, visto por el Tribunal municipal de este término, que formaron los Sres. D. Luis Garcia Lamuño, Juez municipal suplente, en funciones, y los adjuntos de turno D. Vital Rodriguez Ordoñez y don José Gonzalez Alvarez, los presentes autos de juicio verbal civil promovidos por D. José Fernandez Viña, casado, industrial mayor de edad y vecino del Sotón, contra D. Jesús Alvarez Canga, casado, industrial, mayor de edad, que lo es del Entrego, ambos en la parroquia de San Andrés de este concejo, sobre reclamación de quinientas pesetas.

## Fallamos:

Que estimando la demanda propuesta por D. José Fernandez Viña, debemos de condenar y condenamos al demandado D. Jesús Alvarez Canga á que tan pronto esta sentencia sea firme, satisfaga á aquél la cantidad que por el mismo se le reclama de quinientas pesetas, ratificándose el embargo preventivo practicado en bienes de dicho demandado, en trece del corriente, é imponiendo además á este último las costas del juicio, y al que se notifique esta sentencia en persona, si el actor lo pidiese, y sinó con arreglo á lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y dos y ciento ochenta y tres de la Ley ritual citada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis G. Lamuño.—Vital Rodriguez.—José Gonzalez.

## Publicación:

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez Presidente del Tribunal municipal de este término que en unión de los demás que formaron aquél la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública de este día.—San Martin del Rey Aurelio y Abril dieciocho de mil novecientos dieciseis, doy fe.—Cándido Suarez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Jesús Alvarez Canga, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia inserta, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que con el visto bueno del señor Juez firmo en San Martin del Rey Aurelio á dieciocho de Abril de mil novecientos dieciseis.—Cándido Suarez.—V.º B.º—Luis Lamuño.

R. al núm. 6.674

## Juzgado de Cangas de Onís

D. Juan José Gonzalez de la Calle, Juez de primera instancia é Instrucción de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la vigente Ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinte del actual, y hora de las once, al sorteo de los seis vocales por territorial é industrial, que bajo mi presidencia han de constituir, en unión del Párroco y Maestro de Instrucción primaria de esta Ciudad, la Junta para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes á este partido.

Dado en Cangas de Onís, á ocho de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Juan José Gonzalez de la Calle.—El Secretario, Lic. Ceferino Florez.

R. al núm. 6.865

**Juzgado de Infiesto**

D. José María Palmero Fernandez, Juez municipal de Piloña, encargado accidentalmente del de primera instancia del partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado á mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. José Blanco Rojo á nombre de D. Maximino Sanchez Garcia, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ribadesella, contra D.<sup>a</sup> María Covadonga Escandón Cangas, que lo es del pueblo de Villamayor, sobre reclamación de tresmil setecientas pesetas, en el cual se embargó á la ejecutada para el pago de dicha suma y las costas la finca hipotecada al seguro de las expresadas responsabilidades que á continuación se expresa:

Una finca á prado y castaño con árboles de varias clases, en el sitio llamado El Cobertorio, términos de Pesquerin, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña: mide una superficie de cuatro hectáreas y diecisiete áreas, enclavada en ella existe una cabaña de cincuenta y cuatro metros cuadrados; linda toda la finca por el Este más de los herederos de Francisco Vena, Manuel Llerandi y Manuel Perez, y por los demás lados con caminos. Valorada por el perito D. Manuel Corral en cincomil doscientas pesetas.

En providencia del día de hoy dictada á petición de parte, acordé anunciar la finca deslindada en pública subasta á medio de edictos por término de veinte días y señalé para la celebración del remate el veintisiete de Mayo próximo, á las doce de su mañana.

Por tanto, las personas que deseen adquirirla pueden acudir á la sala audiencia de este Juzgado el día y hora antes expresados á hacer posturas, advirtiendo que no se admitirá ninguna que no cubra cuando menos las dos terceras partes del avalúo.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del mismo Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta,

y por último, que nose halla de manifiesto el título de propiedad de la finca de que se trata, por no haber sido presentado por la ejecutada; pero en autos consta que se halla inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad del partido, y que no está afecta á ninguna otra carga ni gravamen.

Dado en la villa de Infiesto á veintisiete de Abril de mil novecientos dieciseis.—José María Palmero.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 6.830

**Cédulas y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ ALVAREZ, Bernardo, de 39 años, casado, empleado, vecino de Gijón, que tuvo su domicilio en Roces; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón para declarar, como perjudicado, en el sumario que se instruye sobre denuncia falsa y enterarle de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

6.858

GUTIERREZ, José, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte para hacerle entrega definitiva de un reloj y cadena que le fueron sustraídos por Julio Gonzalez Fernandez, de Cornellana.

6.862

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

DUMONT, Eduardo, de 40 á 41 años de edad, algo alto y cargado de hombros, moreno y viste traje de mecánico, y Baquet, Juan, de 30 á 35 años, regular estatura, grueso, rubio, ojos azules, viste igual que el anterior, ambos de nacionalidad francesa, ignorándose sus demás circunstancias, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto á constituirse en prisión y responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye por robo con el número 6 del corriente año.

6.851

ARGÜELLES CIENFUEGOS, Amador, natural de Taballes, partido de Pola de Siero, casado, minero, de unos 35 años de edad, de baja estatura, pelo y ojos castaños, color moreno y cojo, domiciliado últimamente en el Retortorio, procesado por homicidio de Felipe García Montes; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana para constituirse en prisión y responder á los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue por dicho delito.

6.860

Esc. Tip. del Hospicio provincial